



## Derechos del paciente al ingresar y permanecer en cualquier establecimiento para el tratamiento de las adicciones

La NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones establece que tiene los siguientes derechos:



No ser sometidas(os) a restricciones físicas o maltrato.



Recibir un trato digno y humano por parte del personal del establecimiento, independientemente de su diagnóstico, situación social o económica, sexo, etnia, ideología o religión.



No sufrir discriminación por su condición de personas con problemas de adicción.



A su ingreso es obligatorio informar a su familiar y/o a su representante legal, tanto de las normas que rigen el establecimiento, como del tratamiento y su duración.



Al ingresar al establecimiento, el paciente deberá ser valorado por personal médico.



Que la información proporcionada por el paciente o sus familiares y la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo normas de confidencialidad.



Que todo medicamento sea prescrito por un profesional, y se registre en el expediente clínico del paciente.



En caso de sufrir alguna enfermedad, asociada o no a su adicción, recibir tratamiento en una institución que cuente con los recursos suficientes para su atención.



Recibir tratamiento, información y orientación para su integración a la vida familiar, laboral y social.



Tener comunicación con el exterior y recibir visita familiar si no interfiere con el tratamiento.

**¡Infórmate! en la Línea de la Vida #QueremosEscucharte 800 911 2000**

